



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06



Chihuahua, Chih., a 17 de mayo de 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los ejes prioritarios que la seguridad pública pretende alcanzar, es garantizar el orden y la paz públicos, y cuando se ven afectados por amenazas, disturbios y situaciones que generan alerta y angustia en la ciudadanía, surge la necesidad de llevar a cabo acciones de recuperación, fortalecimiento del principio de autoridad y el restablecimiento del orden público.

Chihuahua es el estado más grande de México, ubicado entre la altiplanicie y la Sierra Madre Occidental, cubierta de profundos cañones, barrancas y amplias llanuras; esta condición exige que las actuaciones por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública sean realizadas con un alto grado de destreza y diligencia, no sólo por las condiciones de su extensión territorial sino por las cualidades geográficas citadas; muchos de los caminos y trayectos utilizados para ir de un municipio a otro pueden llevar largas horas; ante ello, es importante que la ciudadanía cuente con mecanismos que le permitan acceder ágilmente para solicitar intervención de los cuerpos policiales en casos de emergencia y, por otra parte, que las instituciones estén dotadas de los elementos que le permitan responder a ese llamado.

Considerando que el Poder Ejecutivo del Estado tiene como uno de sus objetivos primordiales, garantizar la seguridad y la paz social de su población, que son las más apremiantes preocupaciones de la ciudadanía, para lo cual se procura mejorar las relaciones políticas entre niveles e instancias de Gobierno, con el diálogo y el consenso como instrumentos fundamentales; con el enfoque del combate a la delincuencia, aplicación de las mejores prácticas y tecnología, con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

firmeza e inteligencia, incluyendo los aspectos de procuración e impartición de justicia, y prevención del delito, todo en pleno respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Por ello, la Administración que encabezo se fundamenta en una estrategia de paz para la seguridad, donde las líneas de acción se enfocan a enfrentar el flagelo de la inseguridad pública aplicando la ley, sin omisiones y complicidades; por lo que se impulsan políticas públicas con estricto apego al respeto de los derechos humanos, que garanticen, con la participación corresponsable de la sociedad, un entorno seguro para la vida y una procuración y administración de justicia expedita e imparcial, a fin de lograr que la sociedad viva con libertad y paz social.

Los acontecimientos en materia de seguridad que se han suscitado en la región noroeste de nuestro Estado, han provocado una reacción expedita y una serie de operativos de protección a la ciudadanía, así como acciones de búsqueda inmediata para detener a los probables responsables y ponerlos a disposición de la autoridad competente. Aunado a estas acciones, el compromiso de esta Administración es y será, fomentar la construcción del binomio indivisible de colaboración entre sociedad y Gobierno: por una parte, la denuncia social y por otra el fortalecimiento de las instituciones destacamentadas en tales regiones.

Por lo tanto, para cumplir tal cometido, es indispensable reorganizar la estructura operativa de la Fiscalía General del Estado para tener mayor presencia ministerial y policial en la región del noroeste, pues es imprescindible priorizar y garantizar la vida y demás bienes jurídicos fundamentales de la población, para ello, resulta necesario un cambio de distribución territorial de dos Fiscalías de Distrito por Zonas (norte y occidente) contempladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de esa Institución para además instituir la nueva Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

Con esta modificación, la Zona Norte que actualmente abarca los Distritos Judiciales Bravos y Galeana, adecuará su competencia para conocer exclusivamente de los hechos delictivos registrados en el Distrito Bravos, que comprende los municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero. En lo referente a los acontecimientos que ocurran en el Distrito Galeana, específicamente en los municipios de Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza y Janos, además de los suscitados en los municipios de Madera y Gómez Farías, que son parte del Distrito Judicial Guerrero, se propone que sean competencia de la nueva Fiscalía de Distrito. Esta redistribución permitirá que la Fiscalía de Distrito Zona Norte redoble y concentre esfuerzos en los asuntos que se presentan exclusivamente en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

los municipios del Distrito Judicial Bravos, toda vez que por tratarse de demarcaciones fronterizas, requieren un alto grado de especialización puesto que es sabido que por la misma naturaleza de su ubicación y población, son blanco de delitos complejos.

La nueva Fiscalía de Distrito contará con la estructura, recursos humanos, materiales y financieros que permita el presupuesto y le correspondería ejercer las atribuciones que se encuentran ya previstas en el artículo 2 apartado B de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en concomitancia con el artículo 35 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás que le resulten aplicables.

En tal razón, referente a la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, como se dijo con anterioridad, sufriría una modificación en cuanto a que dos municipios que actualmente son parte del ámbito de su competencia: Madera y Gómez Farías pasarían a ser competencia de la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste, y en lo concerniente a las Fiscales de Distrito Zonas Centro y Sur prevalecen conforme a su competencia original.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de este H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN** los artículos 5 primer párrafo y sus fracciones I, III y IV; 8; y 14 fracción II; y **SE ADICIONA** la fracción V del artículo 5; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5.** Para efectos de operación de los órganos y demás unidades de la Fiscalía General, el territorio del Estado estará dividido en **cinco** zonas geográficas de la siguiente manera:

**I.** Zona Norte, con sede en Ciudad Juárez, y comprende el **Distrito Judicial Bravos**;

**II...**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**III. Zona Sur, con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral, y comprende los Distritos Judiciales Hidalgo, Jiménez, Andrés del Río y Mina;**

**IV. Zona Occidente, con sede en Ciudad Cuauhtémoc, y comprende los Distritos Judiciales Benito Juárez, Rayón, Arteaga y Guerrero, salvo los municipios de Madera y Gómez Farías; y**

**V. Zona Noroeste, que comprende el Distrito Judicial Galeana y los municipios de Madera y Gómez Farías.**

**Artículo 8.** Las Fiscalías de Distrito por Zonas serán **cinco**, conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de esta Ley, a cargo de un Fiscal de Distrito, las que ejercerán las atribuciones descritas en el apartado B del artículo 2 de este ordenamiento.

**Artículo 14. ...**

I....

**II. Cinco** Coordinaciones Regionales en los términos del artículo 5 de esta Ley.

III a la VII...

....

....

....

....

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, así mismo deberán realizarse las modificaciones que resulten necesarias a acuerdos, protocolos, convenios o demás instrumentos jurídicos en los que se involucren, participen o tengan injerencia las zonas de las Fiscalías de Distrito a fin de dar congruencia a lo previsto en el presente Decreto.

**Tercero.** A la entrada en vigor del presente Decreto, las carpetas de investigación, los recursos humanos, materiales y financieros, y en general todos los asuntos que actualmente se estén atendiendo por la Fiscalía de Distrito Zona Norte con competencia en los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos y Nuevo Casas Grandes; y por la Fiscalía de Distrito Zona Occidente con competencia en los municipios de Madera y Gómez Farías, quedarán a cargo de la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría de Hacienda para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las previsiones presupuestales y administrativas que resulten necesarias para la infraestructura que sea indispensable, así como los recursos humanos y financieros imprescindibles para la debida implementación de lo establecido en el presente Decreto.

Reitero a este H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
**Chihuahua, Chih.**

**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a dense scribbled base.

**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE-ESPEJEL**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

*"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"*  
*"2018, Año de la Familia y los Valores"*

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de instaurar la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**